



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N°055-2022-GM-MPS

Chimbote, 16 de febrero de 2022

VISTO. –

El informe N°069-2022-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, recepcionado el 11 de febrero de 2022 e informe N° 0269-2022-SGOP-GI-MPS a fin de emitir pronunciamiento sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, para la ejecución de obra **“REHABILITACION DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)”**, **DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato Nro. 0057-2021-GM-MPS, suscrito con CONSORCIO SANTA, a los 18 días del mes de octubre del 2021, para la EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)”, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/ 648,692.02 Soles, en el plazo de 60 días calendario, solicita ampliación de plazo Nro. 01 por veintiséis (26) días calendario. El contrato se suscribió bajo las normas del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y Decreto Supremo Nro. 108-2020-PCM que respecto a la ampliación de plazo prescribe lo siguiente:

En cuanto a la ampliación de plazo, el artículo 85, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula las causales de ampliación de plazo y procedimiento, señalando textualmente lo siguiente:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).

Que, mediante Carta N° 017-2022-CONSORCIO SANTA/RC, de fecha 03 de febrero de 2022, se presenta la solicitud, sustento y cuantificación de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en el que se concluye:

- i. De acuerdo al análisis y cuantificación realizada, al Contratista le corresponde de acuerdo a Ley, solicitar la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiséis (26) días calendario, para la ejecución del tramo de canal trapezoidal comprendido entre las progresivas Km 00+898.13 hasta Km 00+979.65, quedando ampliado el plazo de ejecución a partir del 25 de enero del 2022.

Se está alcanzando al Supervisor de Obra la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendarios por demora en la aprobación y absolución de la consulta de la modificación del trazo del Canal trapezoidal comprendido entre las progresivas Km 00+898.13 hasta Km 00+979.65.

Que, mediante Carta N° 19-2022-SUPERVISION/CANAL PERLA 1/CVP, el supervisor de obra remite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo, en el que concluye y recomienda:

- i. Que, en atención al artículo 85, causales de ampliación de plazo y Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, expresa su opinión, recomendando a la entidad otorgar una AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 14 días calendario, por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe N° 0269-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 07 de febrero de 2022, la sub gerencia de obras públicas, concluye y recomienda.

- i. De la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por parte de la empresa contratista





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°055-2022-GM-MPS

CONSORCIO SANTA, SI, le corresponde otorgar una ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, tal como lo recomienda la supervisión de obra, en el ítem CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, contenido en el INFORME N° 008-2022-SUPERVISION/CANAL PERLA 1/CVP.

- ii. Se recomienda APROBAR via acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO SANTA, ejecutor de la obra de la Referencia.

Que, mediante INFORME N° 069-2022-GI-MPS, recepcionado el 15 de febrero de 2022 la gerencia de infraestructura, señala que, el ejecutor de obra, solicita, sustenta y cuantifica lo siguiente:

Página | 2

Causal	: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
Hecho generador	: Se paralizan trabajos entre las progresivas Km 00+898.13 hasta Km 00+979.65 porque los usuarios se opusieron a los trabajos según expediente técnico debido a que el tramo no pertenece al canal La Perla 1; y, demora de la Entidad en la absolución del trazo.
Inicio de causal	: 28 DIC 2021 – ASIENTO 74
Fin de causal	: 02 FEB 2022 – ASIENTO 157
Cuantificación	: 26 días calendario.
Afectación de ruta crítica	: 04.01.02, 04.01.04, 04.03.01, 05.02.01, 05.02.02, 05.02.03, 05.02.04 y 06.01

Concluyendo, que corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, y por consiguiente se eleva a este Despacho para emitir acto resolutivo aprobando ampliación de plazo N° 02.

Conforme a lo antes señalado se debe emitir la resolución APROBANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por catorce (14) días, para la ejecución de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", de conformidad con los considerandos precedentes.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 6, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 solicitada por **CONSORCIO SANTA CLEMENCIA** en el marco de ejecución de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", por catorce (14) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo